



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00465-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
DEMANDADO:	GUILLERMO DE JESUS OSORIO HENAO C.C. # 9.992.599

Atendiendo la solicitud de corrección auto presentada por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se libró mandamiento de pago, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

En el sentido que se corrija el numeral 3 del ordinal 1 del auto que libró mandamiento de pago debido a que, por error, el despacho se manifestó que el CAPITAL correspondía a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE, siendo lo correcto CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS.

Dicho lo anterior, los referidos apartes del auto de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), quedarán así:

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral 3 del ordinal 1 de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago, proferido dentro de este asunto de fecha del 7 de noviembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

"3) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$51.809.626.), por concepto de capital de las obligaciones contenidas en el Pagaré # 9389600314168 adosado a la demanda."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c037cdaee11fcd4d40fedc9e85fb60a555662372007cea2a8e7f3ab19112cb2b**

Documento generado en 08/02/2024 04:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>